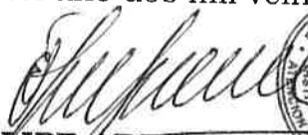


# ADEMDUN

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1946-01967 y de este domicilio, accionando en condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, quien adelante y para los efectos del presente documento se denominará "**EL INAMI**"; y accionando además mediante acuerdo de Delegación No-001-2019, acordado por la fuerza de Seguridad Interinstitucional en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°35,134 en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por una parte y por la otra la señora **LESLY LIZETH CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número 0803-1986-00224 y de este domicilio, actuando en su condición personal; manifestaron que ADEMAS de lo ya acordado y contenido en la cláusula **CUARTA** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICION DE CURSO DE COMPUTACION EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO SAGRADO CORAZON DE MARIA** firmado por ambas partes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), agregar lo siguiente: **CLAUSULA CUARTA: EL INAMI** expresa que existiendo nuevas necesidades impartición de talleres en el Centro Pedagógico de Internamiento Sagrado Corazón de María, se extiende por un mes el contrato antes referido a partir del día dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).- Finalmente las partes acuerdan mantener en vigencia e inalterables el resto de las cláusulas.- Para constancia y seguridad firmamos el presente **ADEMDUN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**FELIPE ARTURO MORALES**



  
**LESLY LIZETH CRUZ SANCHEZ**